

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/178/2021

Por el que se aprueba el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Reforma al Estatuto

En sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, cuyo transitorio décimo quinto, inciso b) estableció lo siguiente:

*“**Décimo quinto.** Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo no mayor a los dos meses a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos Lineamientos son:*

...

b) Lineamientos para Incentivos.

...”

2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la JGE aprobó los Lineamientos a través del acuerdo INE/JGE53/2021.

El veintinueve siguiente, a través de la Circular INE/DESPEN/016/2021, la DESPEN hizo del conocimiento del personal del SPEN del sistema OPLE, la aprobación de los Lineamientos.

3. Remisión del Programa a la DESPEN

El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, a través del oficio IEEM/UTAPE/424/2021, la UTAPE envió a la DESPEN el Programa para su revisión.

4. Observaciones al Programa

Los días veintiocho de junio y dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la DESPEN envió, vía correo electrónico, observaciones a la propuesta de Programa.

5. Visto bueno de la DESPEN

El dos de septiembre de la presente anualidad, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/089/2021, la DESPEN emitió el visto bueno al Programa.

6. Aprobación del Programa por la Comisión de Seguimiento al SPEN

El veintiocho de septiembre del presente año, la Comisión de Seguimiento al SPEN, a través del acuerdo CSSPEN/03/2021 aprobó el Programa.

7. Remisión del Programa a la SE

En la misma fecha, mediante oficio IEEM/UTAPE/668/2021 la UTAPE remitió a la SE el Programa, a efecto de que sea puesto a consideración de este Consejo General, para su aprobación en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/178/2021

Por el que se aprueba el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, numeral 3; 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 440 y 493 del Estatuto; así como 13, inciso b) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la evaluación de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contará entre otros mecanismos, con el de evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría del Sistema, así como su funcionamiento y aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

Estatuto

El artículo 376, fracción VIII dispone que corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE determinar en su presupuesto el monto requerido para la operación de los mecanismos del SPEN en el organismo.

El artículo 438 precisa que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los MSPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 prevé que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440, párrafo primero establece que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

El artículo 441 indica que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

El artículo 493 establece que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Lineamientos

El artículo 1 precisa que los lineamientos tienen por objeto:

- Señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN adscrito a él.
- Determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN del sistema OPLE, para obtener incentivos.
- Especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y
- Establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

En términos del artículo 2, el Programa de incentivos es el documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

El artículo 6 refiere que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad y equidad.

En el artículo 7 se mencionan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 13 establece que corresponderá al Órgano Superior de Dirección de los OPL:

- Aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.
- Aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
- Conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.
- Conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

El artículo 14, inciso b) señala que corresponderá a la Comisión de Seguimiento conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

El artículo 15, incisos d) al h) indica que son facultades del Órgano de Enlace:

- Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.
- Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.
- Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado.
- Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.
- Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.

El artículo 16 señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 17 menciona que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del SPEN que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 18 establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del SPEN y que podrán consistir en lo siguiente:

- Días de descanso;
- Trabajo a distancia,
- Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo 19 indica que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 20 precisa el contenido del programa de incentivos para el personal del SPEN, que el OPLE deberá entregar a la DESPEN.

El artículo 25 refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE y a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio

I. Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual y con carácter opcional

I. Por la obtención de grados académicos.

II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional

- I. Por excelencia en el desempeño.
- II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo Primero Transitorio establece que, para el ejercicio valorable para el otorgamiento de incentivos en los OPLE, bajo estos lineamientos será el de 2021, el cual se llevará a cabo en 2022.

El artículo Segundo Transitorio estipula que el primer programa de incentivos, derivado de estos Lineamientos, deberá entregarse a la DESPEN en los dos meses posteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos y tendrá que aprobarse en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno.

Constitución Local

Refiere el artículo 11, párrafo segundo que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 172, párrafo segundo prevé que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto, tal Órgano de Enlace será determinado por el Consejo General.

El artículo 203 Bis, fracción II indica que es atribución del Órgano de Enlace supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo previsto por el Estatuto, los Lineamientos y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, el IEEM podrá otorgar anualmente incentivos a las y los MSPEN que cumplan con los requisitos contenidos en dichos ordenamientos.

Por ello, la UTAPE elaboró una propuesta de Programa de conformidad a la normativa aplicable, el cual previo conocimiento de la Comisión de

Seguimiento al SPEN, fue remitido a la DESPEN, quien hizo las observaciones pertinentes y en su momento otorgó su visto bueno.

Hecho lo anterior, la Comisión de Seguimiento al SPEN aprobó el Programa y ordenó su remisión a este Consejo General.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección ha conocido el Programa, advierte que en el mismo se prevén como incentivos a otorgar, los siguientes:

- Incentivo por rendimiento
- Incentivo por obtención de grado académico
- Incentivo por excelencia en el desempeño

También en dicho documento se describen los reconocimientos, beneficios y retribuciones económicas que se asignarán, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y a los Lineamientos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 440 y 493 del Estatuto, así como 13, inciso b) de los Lineamientos, este Consejo General aprueba el Programa conforme a los documentos anexos del presente acuerdo, para su aplicación a los MSPEN de este OPLE.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Programa, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la UTAPE, a efecto que lo notifique a los MSPEN y ejecute los demás actos que, en relación a lo aprobado, haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERO. Hágase del conocimiento la aprobación de este acuerdo a la DA, a efecto de que los incentivos económicos sean considerados en el Presupuesto Anual del ejercicio 2022, que en su momento sea presentado a este Consejo General para su eventual aprobación.

CUARTO. Notifíquese a la JGE, a la Comisión, a la DESPEN, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, todas del INE, así como a la Comisión de Seguimiento al SPEN para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la trigésima tercera sesión extraordinaria celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México

1

UTAPE



Índice

<u>Introducción</u>	3
<u>Antecedentes</u>	3
<u>Glosario</u>	4
<u>Normativa aplicable al programa de incentivos</u>	5
<u>Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos</u>	7
<u>Tipos de incentivos que se prevé otorgar</u>	8



Introducción

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); los artículos 6, 7, 16, 20, 21, 25, 28 y 29 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), se presenta el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México (Programa).

Antecedentes

Con la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014, se establecieron diversas modificaciones a la normativa electoral, entre las cuales se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), cuya organización y funcionamiento son competencia del Instituto Nacional Electoral (INE).

Al respecto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecido en el artículo 41, base V, apartado D que el “Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.”

En atención a lo anterior, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del SPEN y establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los órganos electorales locales, y compete a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar y operar las normas, lineamientos, criterios y procedimientos que establezca el INE en materia del Servicio.

En este orden de ideas y a efecto de contar con un documento normativo que en su contenido integra las características, criterios y mecanismos necesarios para operar el SPEN, el INE aprobó mediante acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, el Estatuto, el cual fue reformado mediante acuerdo INE/CG162/2020 el 8 de julio de 2020, ordenando en su artículo Décimo Quinto Transitorio la emisión de los Lineamientos para Incentivos.

En este sentido, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo antes mencionado, el 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo No. INE/JGE53/2021 los Lineamientos, mismos que contemplan en su artículo 20, un Programa de Incentivos, el cual deberá ser elaborado por el OPLE, en el que se describan los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignarán a cada uno de ellos, así como

los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los propios Lineamientos.

Por otra parte, el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México establece que, los procedimientos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, incentivos, reingreso y disciplina de las y los aspirantes y el personal del Servicio, se regirán conforme a lo dispuesto por el Estatuto y demás disposiciones que emita el INE, y la propuesta de presupuesto considerado en el presente Programa de Incentivos, se sujetará a lo previsto en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, y a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Glosario

Capacitación: Conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del desempeño. Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Ciclo trianual. Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lineamientos para la Administración de Recursos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Programa de incentivos: Documento en el que se describen los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignarán a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

5

Normativa aplicable al programa de incentivos

Estatuto

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Refiere el artículo 439 que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible de cada OPLE y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Además de que serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

Al respecto, el artículo 440 establece que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. Señalando también que la entrega de incentivos estará condicionada a que el personal del

Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, el artículo 441 hace mención que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos.

Lineamientos

El artículo 6 establece los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

Por su parte el artículo 7, prevé las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos.

Describe el artículo 16 a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos.

Refiere el artículo 20, que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio.

Por su parte el artículo 21, establece que el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos distintas modalidades, considerándose invariablemente, en primer término, un incentivo por rendimiento.

Mientras que el artículo 25, menciona que los tipos de incentivos que se podrán establecer en el programa, son:

- **Por rendimiento:** con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
- **Por la obtención de grados:** con periodicidad anual y con carácter de opcional.
- **Por la excelencia en el desempeño:** con periodicidad trianual y con carácter opcional.
- **Otros:** sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

CEEM

El artículo 172, párrafo segundo, establece que la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

Por su parte, el artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, refiere que el Órgano de Enlace del Servicio Electoral tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM¹.

Reglamento Interno

¹ En el caso del Instituto, dicha figura recae en la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

El artículo 5 establece que, los procedimientos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, incentivos, reingreso y disciplina se regirán conforme a lo dispuesto por el Estatuto y demás disposiciones que emita el INE.

Lineamientos para la Administración de Recursos

El artículo 5, en su inciso a), señala que el Consejo General tendrá como atribución aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta del Presidente del Consejo General.

Por su parte, el artículo 9, inciso d), establece que la Dirección de Administración tiene la atribución de custodiar, organizar, dirigir y ejercer la administración de los recursos del Instituto.

Asimismo, el artículo 13 refiere que el presupuesto de egresos del Instituto, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

Finalmente, el artículo 14 hace mención que, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la Dirección de Administración sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al Programa, a través del Sistema Presupuestal que la Dirección de Administración determine para tal efecto.

7

Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos

En concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- ✓ Igualdad de oportunidades;
- ✓ Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- ✓ Proporcionalidad; y
- ✓ Equidad.

Las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos, son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos, a saber:

- ✓ Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable, bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el presente Programa.
- ✓ La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE.
- ✓ De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondiente a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- ✓ La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- ✓ Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en el OPLE.

Asimismo, no será considerado para el otorgamiento de incentivos, el personal del Servicio que:

- ✓ Sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- ✓ Sea sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, por lo que la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- ✓ Repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.
- ✓ No haya estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorado.

Así como:

- ✓ El personal del IEEM que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- ✓ Personal que haya sido evaluado pero que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca al IEEM.

Tipos de incentivos que se prevé otorgar

En concordancia con lo establecido en los artículos 21 párrafo primero, 22 y 25 de los Lineamientos, el IEEM prevé otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- Incentivo por rendimiento

- Incentivo por obtención de grados académicos
- Incentivo por excelencia en el desempeño

A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el presente Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Se otorgará al personal del Servicio acreedor del incentivo, una retribución económica según corresponda al cargo o puesto de Técnico / Técnica, Jefe / Jefa de Departamento o Coordinador / Coordinadora, como se muestra en la tabla siguiente:

Cargo o puesto	Retribución Neta
Coordinador o Coordinadora SPEN	\$35,000.00
Jefe o Jefa de Departamento SPEN	\$30,000.00
Técnico o Técnica SPEN	\$25,000.00

Dicha propuesta cumple con lo establecido en la fracción III del artículo 7 de los Lineamientos, que estipula que las retribuciones con carácter de incentivos no podrán ser superior al equivalente a dos veces el sueldo mensual bruto conforme al tabulador del IEEM.

En caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, al personal del Servicio acreedor se le otorgará un beneficio de 5 días de descanso.

a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo:

- ✓ Podrá ser elegible para el otorgamiento, como máximo, el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de evaluadas y evaluados, ponderando los siguientes factores:

Núm.	Factor	Ponderación
1.	Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%
2.	Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.	35%
3.	Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	15%
Total		100 %

- ✓ Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ✓ Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ✓ En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- ✓ No será acreedor al incentivo el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9:00) en la ponderación de los factores previamente señalados, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% con las mejores calificaciones.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, respetando el orden aquí propuesto:

- ✓ Mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
- ✓ Mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.
- ✓ Contar con la titularidad.
- ✓ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral en el IEEM.

b) Reposición del Incentivo por rendimiento:

El personal del Servicio que impugne los resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado para el otorgamiento en el ejercicio valorado y, posteriormente, podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento.

La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los Lineamientos y en este Programa, para determinar si el personal del Servicio es acreedora o acreedor a este incentivo.

La entrega de este incentivo estará sujeta a que la resolución sea favorable y cumpla con los requisitos establecidos. La entrega del incentivo se llevará a cabo en el siguiente ejercicio valorable.

B. GRADOS ACADÉMICOS:

Se entenderá por grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Se otorgará el beneficio de **3 días de descanso** hasta al 100% del personal del Servicio que presente documento probatorio, previa valoración y cotejo respectivo.

a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo:

- ✓ Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.
- ✓ El documento deberá indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado. No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. Para ello, el Órgano de Enlace y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.
- ✓ Cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión.
- ✓ En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Respecto a lo indicado en la segunda viñeta, cabe señalar que para el documento probatorio (cédula de grado), se tomará como año del ejercicio aplicable la fecha de expedición de la misma.

C. EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO:

11

El incentivo por excelencia en el desempeño se otorgará al personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio que pertenece al IEEM.

El beneficio a otorgar corresponde a una medalla de reconocimiento acuñada en plata fina con el diseño, diámetro y peso que determine en su momento la Comisión de Seguimiento.

En caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, al personal del Servicio acreedor se le otorgará un beneficio de 5 días de descanso.

a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo:

- ✓ Únicamente será acreedor el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- ✓ Contar con la titularidad.
- ✓ Contar con el mayor rango.
- ✓ Mayor promedio general del Programa de Formación.
- ✓ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral del IEEM.

De acuerdo al artículo 93 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, el resultado

de la evaluación trianual del desempeño no podrá ser sujeto de revisión por parte de dicho personal, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.